



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento:

Proceso de anticipo voluntario de pensiones de rentas vitalicias y comentarios a Boletín N°14235-07

Bernardita Piedrabuena K.

Comisionada CMF

Mayo 2021

Rol de la CMF: mandato legal

- La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) es un Servicio Público de carácter técnico, que tiene entre sus principales objetivos velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública.
- Esta mandatada por ley a mantener una visión general y sistémica del mercado, considerando los intereses de los inversionistas, depositantes y asegurados, así como el resguardo del interés público.
- Una de sus principales funciones es supervisar una adecuada solvencia, liquidez, estabilidad y continuidad operacional de las instituciones fiscalizadas.

Alcance de la Ley N°21.330

- Con fecha 28 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.330 que modifica la Carta Fundamental para establecer y regular un mecanismo excepcional de anticipo del pago de rentas vitalicias. Dicha Ley señala:

“A partir de la publicación en el Diario Oficial de esta reforma y hasta los 365 días siguientes, los pensionados o sus beneficiarios por renta vitalicia podrán, por una sola vez y de forma voluntaria, adelantar el pago de sus rentas vitalicias hasta por un monto equivalente al diez por ciento del valor correspondiente a la reserva técnica que mantenga el pensionado en la respectiva compañía de seguros para cubrir el pago de sus pensiones, con un tope máximo de ciento cincuenta unidades de fomento.”

El retiro que efectúen los pensionados o sus beneficiarios que opten por solicitarlo, se imputará al monto mensual de sus rentas vitalicias futuras, a prorrata, en forma proporcional y en igual porcentaje que aquel que represente el monto efectivamente retirado”.

¿Qué es la reserva técnica?

- La reserva técnica es el monto que las aseguradoras deben provisionar, por exigencia normativa, para garantizar de por vida la obligación del pago de la pensión pactada en el contrato de renta vitalicia.
 - El cálculo de esta provisión considera, entre otras cosas, la expectativa de vida y el monto de pensión mensual a pagar.
 - **Refleja la mejor estimación disponible del valor presente de la suma de los pagos futuros esperados que tiene que asumir la CSV con los pensionados y sus beneficiarios.**
 - Se calcula para cada pensionado y beneficiarios respectivos.
- A medida que avanza el tiempo, junto con el pago de la pensión mensual, aumenta la probabilidad de fallecimiento del pensionado. En consecuencia, la reserva técnica disminuye.
- Considerando el tenor literal de lo establecido en la Ley 21.330, las CSV deberán **estimar el monto máximo** de anticipo de pensión para los pensionados o beneficiarios que lo soliciten, considerando para ello su **reserva técnica**.

Por lo tanto, si se anticipa el equivalente al 10% de la Reserva Técnica, ella disminuye en 10% lo que, inevitablemente, se traduce en una reducción del 10% del valor presente de los flujos futuros de pensión.

Efectos de la Ley N°21.330

- Existe un efecto perjudicial para las compañías de seguros respecto a ciertos contratos de rentas vitalicias, debido a la naturaleza de la normativa contable para constituir la reserva técnica.
- En forma adicional, cabe destacar que podría haber una pérdida patrimonial asociada a la venta de activos ilíquidos por parte de las aseguradoras para el pago del anticipo, lo que podría tener un impacto significativo adicional en los indicadores de solvencia de la industria.
- En este contexto se han iniciado los siguientes procesos judiciales:
 - Se han presentado tres recursos de ilegalidad en la Corte de Apelaciones de Santiago a través de los cuales las aseguradoras Bice, 4Life y Penta solicitan dejar sin efecto las instrucciones de la CMF donde dispuso cómo debía ejecutarse el retiro de las rentas vitalicias.
 - Por otra parte, el grupo asegurador Ohio anunció que activó el procedimiento de resolución de controversias establecido en el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos.
 - A su vez, Renta Nacional presentó un recurso de reconsideración administrativo ante la CMF.

Boletín N°14.235-07

- **ARTÍCULO ÚNICO:** Modifíquese el inciso trece de la disposición quincuagésima transitoria de la Constitución Política de la República, en los siguientes términos:
 1. Reemplácese la palabra **“retiro”** por la frase **“adelanto de sus rentas”**.
 2. Reemplácese la palabra **“retirado”** por la palabra **“adelantado”**.
 3. Agréguese luego del punto aparte que pasa a ser seguido, la siguiente frase final: **“Pagado el total del adelanto de la manera antes descrita, el afiliado volverá a percibir la renta vitalicia mensual originalmente pactada con la aseguradora.”**

Efectos que tendría el Boletín N°14.235-07

- Se realizó una estimación del impacto que generaría la aplicación de esta nueva moción considerando casos promedios obtenidos a través de una segmentación de la cartera total por tipo de pensión, tipo de beneficiario y sexo del causante.
- Para la determinación de este costo, se estimó el plazo promedio que tardarían los pensionados en reintegrar el total del adelanto y la reserva adicional que debiesen constituir las compañías para que el rentista vuelva a percibir la renta original.

Valores en MMUSD	Esc. Base	Esc. Alternativo
Costo Adicional	319	704
Monto de retiro estimado (*)	1.006	2.012
% Costo Adicional/Monto retirado	31,7%	35,0%
% Costo Adicional/Patrimonio	6,2%	13,7%

(*) Esta cifra es adicional a los MMUSD 1.010 ya solicitados al 24.05.21

Se distinguen dos escenarios:

1. Esc. Base, donde se asume que, del total de potenciales solicitantes, y descontadas las solicitudes ya realizadas al 24.05.21 (MMUSD 1.010), la mitad realiza el retiro.
2. Esc. Alternativo, donde se asume que, del total de potenciales solicitantes, y descontadas las solicitudes ya realizadas al 24.05.21 (MMUSD 1.010), el 100% realiza el retiro.

Efectos que tendría el Boletín N°14.235-07 (2)

- **Incremento en el precio de las rentas vitalicias que se vendan en el futuro.**
 - El proyecto cambia la naturaleza del contrato de seguro (renta vitalicia), con el consecuente incremento de su riesgo, lo que también impactará negativamente sobre su precio.
 - Como consecuencia de la iniciativa, bajará el monto de las pensiones de RV que se puede financiar con el ahorro acumulado. Esto representa un daño directo para los futuros pensionados.
- **Posibilidad que las CSV afectadas no puedan cumplir con sus compromisos con los asegurados.**
 - La moción en comento tiene como efecto un aumento en la reserva técnica de las CSV, destinada a pagar obligaciones futuras que no está financiada íntegramente con la prima que quedó tras el adelanto.
 - Según cual sea el monto acumulado de los adelantos que soliciten los pensionados de RV, estas pérdidas pueden ser cuantiosas, llegando en algunos casos a afectar la solvencia de las respectivas CSV.

Cabe recordar que actualmente existen en el país 645 mil pensionados en la modalidad de rentas vitalicias (53% hombres y 47% mujeres). Además, las CSV proporcionan otros seguros a la población: contratos de seguros de vida con más de 2,5 millones de personas; coberturas complementarias de salud para 7 millones de personas; y el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) para toda la fuerza laboral.

Efectos que tendría el Boletín N°14235-07 (2)

- **Discriminación respecto de pensionados por RV que anticiparon pensiones de las CSV.**
 - Los pensionados que RV que ya anticiparon pensiones de las CSV bajo las condiciones de las disposiciones vigentes (hasta el equivalente a un 10% de la Reserva Técnica, con un tope de UF 150) percibirán, hasta su fallecimiento, una pensión reducida proporcionalmente.
- **Posible aumento del costo fiscal del Pilar Solidario.**
 - Al aumentar el precio de las RV, disminuye el monto de la pensión autofinanciada de referencia que sirve de base para calcular el monto de los beneficios del Pilar Solidario (en la letra g), Art. 2, de la Ley N° 20.255 del año 2008), lo que implica un eventual mayor costo fiscal.
- **Costos de demandas contra el Estado de Chile.**
 - Como se mencionó, la aprobación del proyecto tendrá consecuencias patrimoniales significativas sobre las CSV.
 - Además, las CSV pueden incurrir en pérdidas patrimoniales como resultado de la venta de activos ilíquidos si este fuera el caso, necesarias para el pago del adelanto, lo que podría tener un impacto adicional en sus indicadores de solvencia.
 - Esta situación expone al país y a las autoridades reguladoras y fiscalizadoras a conflictos legales en los cuales, además de cuestionarse las bases de los cambios legales, se les demande compensar por las pérdidas que sufran las compañías (de hecho, ya existen tres recursos legales contra la CMF respecto de la Ley 21.330).

Conclusiones

- La CMF ha dado estricto cumplimiento a la Ley 21.330 y ha ejercido sus facultades para instruir a las compañías su aplicación. El proceso de solicitud y pago de los anticipos ha funcionado sin dificultades, resguardando en todo momento la oportunidad y completitud de la información en la toma de decisión, en especial los efectos que dicho anticipo tiene en el monto de pensión.
- Tal como observó la CMF durante su discusión legislativa, la Ley 21.330 podría estar generando efectos económicos en las compañías de seguros. De hecho, algunas de éstas han iniciado distintos tipos de acciones legales contra la CMF para resarcir su afectación.
- **El proyecto contenido en el Boletín N° 14.235-07 cambia la naturaleza del contrato de seguro (renta vitalicia), generando un impacto económico mayor en las compañías de entre US\$319 y US\$704 millones, poniendo en riesgo su estabilidad y solvencia.**
- Dicho proyecto aumenta la inseguridad jurídica de los contratos de RV, lo que impactará negativamente sobre sus costos y, por lo tanto, sobre el nivel de pensiones de quienes en el futuro elijan esta modalidad.
- Finalmente, expone al país y a las autoridades reguladoras y fiscalizadoras a conflictos legales, los que ya se están materializando respecto de la Ley 21.330.



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento:

Proceso de anticipo voluntario de pensiones de rentas vitalicias y comentarios a Boletín N°14235-07

Bernardita Piedrabuena K.

Comisionada CMF

Mayo 2021

Anexos Técnicos

Efectos que tendría el Boletín N°14.235-07

Balance de las Compañías de Seguros de Vida Dic.20 antes de la aprobación de la Ley N°21.330

	MMUS\$
ACTIVO	68.310
INVERSIONES FINANCIERAS	55.356
INVERSIONES INMOBILIARIAS	10.119
CUENTAS DE SEGUROS	1.243
Cuentas por cobrar de seguros	587
Participación del Reaseguro en las RT	656
OTROS ACTIVOS	1.593

	MMUS\$
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	68.310
TOTAL PASIVO	62.194
Pasivos Financieros	1.156
Reservas Técnicas	59.517
Deudas por Operaciones de Seguros	238
Otros Pasivos	1.283
PATRIMONIO	6.116

Balance de las Compañías de Seguros de Vida considerando solicitudes realizadas al 24.05.21

	MMUS\$
ACTIVO	67.300
INVERSIONES FINANCIERAS	54.346
INVERSIONES INMOBILIARIAS	10.119
CUENTAS DE SEGUROS	1.243
Cuentas por cobrar de seguros	587
Participación del Reaseguro en las RT	656
OTROS ACTIVOS	1.593

	MMUS\$
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	67.300
TOTAL PASIVO	61.184
Pasivos Financieros	1.156
Reservas Técnicas	58.507
Deudas por Operaciones de Seguros	238
Otros Pasivos	1.283
PATRIMONIO	6.116

Venta de
activos
MMUS\$1.010

Retiro de
MMUS\$1.010



Efectos que tendría el Boletín N°14.235-07 (2)

Balance de las Compañías de Seguros de Vida Dic.20 luego de la aprobación de la Ley N°21.330, pero sin considerar Moción N°14.235-07

Escenario Base

Disminución
de activos en
MMUSD
2.016

	MMUS\$
ACTIVO	66.294
INVERSIONES FINANCIERAS	53.340
INVERSIONES INMOBILIARIAS	10.119
CUENTAS DE SEGUROS	1.243
Cuentas por cobrar de seguros	587
Participación del Reaseguro en las RT	656
OTROS ACTIVOS	1.593

	MMUS\$
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	66.294
TOTAL PASIVO	60.177
Pasivos Financieros	1.156
Reservas Técnicas	57.501
Deudas por Operaciones de Seguros	238
Otros Pasivos	1.283
PATRIMONIO	6.116

Disminución de
RT en MMUSD
2.016

Patrimonio, en
principio, no
cambia

Escenario Alternativo

Disminución
de activos en
MMUSD
3.023

	MMUS\$
ACTIVO	65.288
INVERSIONES FINANCIERAS	52.333
INVERSIONES INMOBILIARIAS	10.119
CUENTAS DE SEGUROS	1.243
Cuentas por cobrar de seguros	587
Participación del Reaseguro en las RT	656
OTROS ACTIVOS	1.593

	MMUS\$
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	65.288
TOTAL PASIVO	59.171
Pasivos Financieros	1.156
Reservas Técnicas	56.494
Deudas por Operaciones de Seguros	238
Otros Pasivos	1.283
PATRIMONIO	6.116

Disminución de
RT en MMUSD
2.318

Patrimonio,
en principio,
no cambia



Efectos que tendría el Boletín N°14235-07 (3)

Balance de las Compañías de Seguros de Vida Dic.20 luego de la aprobación de la Ley N°21.330, pero considerando Moción N°14.235-07

Escenario Base

Disminución
de activos en
MMUSD
2.016

	MMUS\$
ACTIVO	66.294
INVERSIONES FINANCIERAS	53.340
INVERSIONES INMOBILIARIAS	10.119
CUENTAS DE SEGUROS	1.243
Cuentas por cobrar de seguros	587
Participación del Reaseguro en las RT	656
OTROS ACTIVOS	1.593

	MMUS\$
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	66.294
TOTAL PASIVO	60.496
Pasivos Financieros	1.156
Reservas Técnicas	57.820
Deudas por Operaciones de Seguros	238
Otros Pasivos	1.283
PATRIMONIO	5.797

Disminución de
RT en MMUSD
1.697

Disminución de
patrimonio en
MMUSD 319

Escenario Alternativo

Disminución
de activos en
MMUSD
3.023

	MMUS\$
ACTIVO	65.288
INVERSIONES FINANCIERAS	52.333
INVERSIONES INMOBILIARIAS	10.119
CUENTAS DE SEGUROS	1.243
Cuentas por cobrar de seguros	587
Participación del Reaseguro en las RT	656
OTROS ACTIVOS	1.593

	MMUS\$
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	65.288
TOTAL PASIVO	59.876
Pasivos Financieros	1.156
Reservas Técnicas	57.199
Deudas por Operaciones de Seguros	238
Otros Pasivos	1.283
PATRIMONIO	5.412

Disminución de
RT en MMUSD
2.318

Disminución de
patrimonio en
MMUSD 704

Efectos que tendría el Boletín N°14.235-07 (4): Indicadores de Solvencia (*)

Escenario Base

Cifras a Mar.21; MMUS\$	Retiro Estimado 10% RRTT	Costo Nueva Moción	Pat. Neto	Fortaleza Patrimonial PN/PR	Leverage Total	Leverage Financiero	Pat. Neto con Nueva Moción	Var (%) Pat. Neto	Fortaleza Patrimonial Nueva Moción	Leverage Total Nueva Moción	Leverage Financiero Nueva Moción
Mercado	2.016	319	5.140	1,71	10,48	0,42	4.821	-6,2%	1,65	10,83	0,45

Escenario Alternativo

Cifras a Mar.21; MMUS\$	Retiro Estimado 10% RRTT	Costo Nueva Moción	Pat. Neto	Fortaleza Patrimonial PN/PR	Leverage Total	Leverage Financiero	Pat. Neto con Nueva Moción	Var (%) Pat. Neto	Fortaleza Patrimonial Nueva Moción	Leverage Total Nueva Moción	Leverage Financiero Nueva Moción
Mercado	3.023	704	5.140	1,71	10,48	0,42	4.435	-13,7%	1,53	11,63	0,49

En forma adicional a los impactos antes señalados, cabe destacar que se espera una pérdida patrimonial asociada a la venta de activos ilíquidos, o toma de créditos, por parte de las aseguradoras para el pago del anticipo, lo que podría tener un impacto significativo adicional en los indicadores de solvencia de la industria.

(*) El retiro estimado del 10% RRTT contemplado en ambos escenarios ya incorpora las solicitudes realizadas al 24.05.21 (MMUSD 1.010).



Antecedentes generales de la renta vitalicia

La renta vitalicia es un seguro otorgado por la CSV, normado en una póliza y que queda plasmado en un contrato. En este contrato la CSV se compromete a pagar una mensualidad fija de por vida al pensionado o beneficiario (expresada en unidades de fomento) a cambio del pago de una prima que se financia con ahorro que éste acumuló en su cuenta de capitalización individual durante su vida activa.

- Al optar por una renta vitalicia, en vez de retiro programado en una AFP, el pensionado tiene certeza y seguridad de contar con un ingreso fijo en UF hasta el día de su muerte y la de sus beneficiarios, cuando corresponda. Esto, en lugar de recibir un ingreso variable, más alto al comienzo, pero decreciente en el tiempo, en la medida que se van agotando los fondos, y dependiente de la dinámica de los mercados. Esto ocurre porque en el caso de la RV los riesgos de longevidad e inversión los toma la CSV.
- Lo anterior explica por qué hoy existen 645 mil personas que suscribieron voluntariamente un contrato de renta vitalicia pese a que, históricamente, el monto de la primera pensión ofrecida bajo la modalidad retiro programado ha sido superior.



Por qué existen los seguros

Manejo de riesgo puede hacerse a:

nivel individual



nivel familiar



nivel
comunitario



Pero no siempre!

En el caso de algunos riesgos, los individuos, familias o comunidades no pueden hacerse cargo de forma eficiente.

En esos casos se necesita una base más amplia de personas lograr una cobertura eficiente.



Instrucciones a CSV sobre información para los pensionados

- La CMF instruyó a las CSV, a través de Oficio Circular N°1208 de 30 de abril de 2021 la adopción de todas las medidas especiales tendientes a facilitar el proceso de anticipo voluntario de pensiones de rentas vitalicias.
- Dicho proceso está siendo supervisado intensivamente por la CMF de manera de que las entidades cumplan con lo establecido en la Ley 21.330.
- Las aseguradoras deberán habilitar en su sitio web un acceso que permita efectuar la solicitud de anticipo. En la misma solicitud se deberá informar que el anticipo se pagará por la misma vía que regularmente se paga la pensión.

Instrucciones a CSV sobre información para los pensionados

- Las aseguradoras tendrán un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud para realizar su validación y comunicar a los pensionados, subrogantes o beneficiarios, si la solicitud fue aceptada o rechazada. En este último caso deberán indicar con detalle las razones de ello y los requisitos para realizar una nueva solicitud.
- Las compañías deberán extremar las medidas de control de validación de las solicitudes, de tal forma de mitigar la posibilidad de fraudes.
- En caso de que la solicitud sea aceptada, la Compañía de Seguros deberá informar, además, las opciones de porcentajes de retiro y la pensión resultante producto de cada alternativa.
- El pago se hará en un máximo de 30 días corridos desde el momento en que hizo la primera solicitud. En caso de no solicitar algún porcentaje de anticipo, el proceso se finalizará.
- La aseguradora deberá entregar un comprobante al pensionado donde conste, como mínimo, la fecha de la confirmación, la opción seleccionada y un número de identificación de la solicitud.

Cifras de solicitudes y confirmaciones

COMPAÑÍA (*)	Solicitudes acumuladas al 24.05.21			
	N° de Solicitudes Recibidas	N° de RUTs únicos que solicitan el anticipo (**)	N° RUTs únicos que confirman la solicitud	% RUTs que confirman la solicitud
4LIFE	2.750	2.484	1.861	74,9%
BCI	383	355	245	69,0%
BICE	25.288	24.404	18.109	74,2%
BNP	460	449	120	26,7%
CHILENA CONSOLIDADA	12.300	12.300	8.755	71,2%
CN LIFE	3.686	3.621	2.356	65,1%
CONFUTURO	35.803	35.795	24.582	68,7%
CONSORCIO NACIONAL	31.765	31.496	21.693	68,9%
EUROAMERICA	5.640	4.444	3.319	74,7%
MAPFRE	226	158	87	55,1%
METLIFE	33.632	31.332	30.869	98,5%
OHIO	5.106	4.901	3.361	68,6%
PENTA	22.696	20.551	20.212	98,4%
PRINCIPAL	15.465	14.880	12.020	80,8%
RENTA NACIONAL	7.447	6.882	4.766	69,3%
SECURITY PREVISION	10.740	10.199	7.240	71,0%
TOTAL	213.387	204.251	159.595	78,1%

(*) Cifras reportadas por las compañías en sus informes diarios.

(**) Puede existir más de una solicitud por RUT.

